PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2021-00541-00

INFORME SECRETARIAL: Recibido a través de correo institucional, demanda digital, adjuntando como título pagaré por ($3'100.542), suscrito entre TRANSPORTADORA LOGISTICA INTEGRAL SAS como acreedor y ANGIE TATIANA CASALLAS BUITRAGO como deudora. Pasa al Despacho del Señor Juez para informar que revisado el link de la Rama Judicial no se registra antecedentes disciplinarios contra el apoderado del demandante. Sírvase proveer.
Bucaramanga, septiembre 10 de 2021

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

La empresa **TRANSPORTADORA LOGISTICA INTEGRAL S.A.S.** presenta demanda ejecutiva contra **ANGIE TATIANA CASALLAS BUITRAGO,** a fin de que se libre mandamiento ejecutivo por la suma de ($3'100.542), junto con los intereses, a la tasa certificada por la superbancaria, hasta el día de su cumplimiento, anexando como título un pagaré suscrito entre las partes.

Sería procedente librar la orden de pago solicitada por la demandante, si no advirtiera el Despacho la configuración de la causal establecida en los numerales 1 y 2 del artículo 90 del Código General del Proceso, esto es, cuando no se cumplan los requisitos formales de la demanda y no se acompañe con los anexos ordenados por la ley (artículo 82 numerales 4 y 89 inciso 2 *ibídem)*, motivo por el cual se procederá a inadmitir la presente para que la parte ejecutante:

1.- Se requiere a la parte actora para que aclare la SEGUNDA de las pretensiones, debiendo indicar exactamente qué clase de intereses persigue, así como también la fecha en los cuales se encuentran comprendidos los mismos

2. Igualmente se requiere al demandante para que suministre el correo electrónico de la demandada, debiendo informar como lo obtuvo y las evidencias respectivas.

3. La parte actora deberá manifestar bajo juramento, quien tiene el título aportado como base del recaudo en su custodia, advirtiendo que en cualquier momento debe exhibirlo, además deberá informar que no ha iniciado otra acción ejecutiva con base en el mismo.

4. Se advierte a la apoderada de la parte actora que su correo utilizado debe estar inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva presentada por **TRANSPORTADORA LOGISTICA INTEGRAL S.A.S.**, contra **ANGIE TATIANA CASALLAS BUITRAGO,** por lo anotado con anterioridad.

SEGUNDO: **OTORGAR** al ejecutante el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente providencia para que **SUBSANE** lo anotado anteriormente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El Auto fechado el día septiembre 10 de 2021 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM
Bucaramanga, 13 de septiembre de 2021

Firmado Por:

Victor Anibal Barboza Plata
Juez
Civil 018
Juzgado Municipal
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
67964c817006c4119d07c934b9145ea7a042c61579c211a5acf05fea93e4222b
Documento generado en 10/09/2021 02:14:45 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica